DICTAMEN UOC N°3 /2019

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

VISTO: el **LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADO N°01 PARA SEDE DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN- AD REFERENDUM PLURIANUAL** de la Secretaría Nacional Anticorrupción, de la Secretaría Nacional Anticorrupción con ID: 369729------

CONSIDERANDO: Que, se han realizado búsquedas de posibles locales que reúnan las características necesarias como cantidad de habitaciones suficientes para albergar con comodidad a las distintas oficinas y que el local cuente con los servicios básicos indispensables (luz, agua, teléfono)----------

Que, precautelando los intereses de la institución y buscando las mejores condiciones para este tipo de procedimiento de locación, se ha planificado dicha actividad conforme al **artículo 4° - Principios Generales** de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones públicas", inciso "a" que dice: "*...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".----------

Que, así mismo, se comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las resultas del procedimiento de renovación de locación de inmueble impulsadas por esta institución, observando estrictamente lo indicado en el inciso "c" del artículo 4 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*...c)Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y la sociedad civil en general, a toda información relacionada con la actividad de contratación pública...*" .----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "Por la cual se Reglamenta el Proceso de Locación y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 44 de la ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas"; y se Abroga la Resolución DNCP N° 458/2012", establece los procedimientos administrativos a seguir en este tipo de contratación. ----------

Que, la solicitud de **"LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADO PARA SEDE DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"** ,propiedad del Sr. Agustín Miguel Saguier Abente, con C.I. Nº 915.524 está basado en los siguientes fundamentos:

El local está identificado de la sgte. forma:

Dirección: Avda. General Santos casi Siria

Cta.Cte.Ctral.Nº 12-0543-43

Finca Nº 7.662

Distrito: San Roque

Ciudad: Asunción

•El inmueble está ubicado en la Avda. General Santos casi Siria, cercano al centro de la ciudad donde se encuentran la mayoría de las dependencias del Poder Ejecutivo. El local cuenta con 11

Lic. María José Ramírez
Directora de U.O.C.
SENAC

oficinas, de las cuales 4 cuentan con baño, más otros cuatro baños sexados, salón amplio para uso como auditorio, área libre con posibilidad de instalar más oficinas y estacionamiento para 7 vehículos, cumpliendo con las necesidades de la SENAC con respecto a espacio para albergar a todos los funcionarios.

- Además, todos los ambientes tienen acondicionadores de aire y la totalidad de las dependencias cuentan con cableado de red, por lo cual la SENAC ahorrará en gastos de equipamiento.
- Respecto al costo del mismo, el canon mensual de locación, se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria, dentro del Objeto de Gasto 250 – Alquileres, previsto en el presupuesto asignado a la Secretaría Nacional Anticorrupción. Además la SENAC podrá unificar las tres sedes que actualmente ocupa en un sólo local, ahorrando al mismo tiempo más de Gs. 10.000.000 mensuales en el costo de alquiler mensual.
- Acerca de la relación costo-beneficio, respecto a la adquisición de un inmueble, la Secretaría Nacional Anticorrupción no dispone de los recursos para las adquisiciones o construcciones inmediatas de inmuebles de características similares al descripto con anterioridad.
- La vigencia establecida para el contrato de locación está dentro de lo fijado por el Art.7º de la Resolución DNCP Nº 1494/18, que establece el período máximo de tres años.

CONCLUSIÓN: Sobre la base de las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contratación**, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del llamado a **"LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADO PARA SEDE DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"**

Asunción, 04 de setiembre de 2019

Lic. María José Ramírez
Directora de U.O.C.
SENAC